

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES A QUIENES HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS EN ESE CARGO, Y POR EL QUE SE READSCRIBE AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN COLIMA A LA JUNTA LOCAL DE GUANAJUATO.**

### **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD SERÁN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EL PROPIO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL REFERIDO DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS CONTARÁN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRÁN POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO B), DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, Y DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
5. QUE ASIMISMO, DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO E), DE LA CITADA LEY ELECTORAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN V, Y 62, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE DESPRENDE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA DESIGNAR Y DETERMINAR EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES.
6. QUE EN LOS ARTÍCULOS 36, 60 Y 61 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO MENCIONADO SE PREVÉ QUE EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN, EN SU MODALIDAD DE OPOSICIÓN, ES LA VÍA PRIMORDIAL PARA OCUPAR VACANTES Y ACCEDER AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE DICHO CONCURSO CONSISTE EN UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS QUE BUSCA ASEGURAR LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES IDÓNEOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS O PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ES PÚBLICO Y DEBE PROCURAR LA PARTICIPACIÓN MÁS AMPLIA DE ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES; Y QUE PARA TAL EFECTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DIFUNDIRÁ EN LOS ESTADOS UBICADOS EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES, DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO Y, AL MENOS, EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y UNO LOCAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
7. QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 62 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; QUE DICHO PROCEDIMIENTO ES LA ÚNICA VÍA PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES GENERADAS EN ESTOS CARGOS, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE READSCRIPCIÓN, DISPONIBILIDAD Y DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN; Y QUE DEBE REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
  - I. EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ESTABLECERÁ EL MODELO DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXÁMENES;
  - II. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS;
  - III. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS, REALIZARÁ LOS EXÁMENES PARA LOS CANDIDATOS EXTERNOS E INTEGRARÁ UN LISTADO CON LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;
  - IV. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTREGARÁ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO,

LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS. LOS CANDIDATOS CON LOS MEJORES PROMEDIOS SERÁN ENTREVISTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y POR QUIENES EL CONSEJO GENERAL DESIGNE;

V. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL APLICARÁ Y CALIFICARÁ LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y DE HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO A DESEMPEÑAR;

VI. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARÁ CUENTA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO Y SUS RESULTADOS AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE ÉSTE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL;

VII. CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL CONSEJO GENERAL DESIGNARÁ A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A CADA CARGO Y LUGAR DE ADSCRIPCIÓN; Y,

VIII. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRÁ EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL CARGO Y LA ADSCRIPCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

8. QUE ASIMISMO, EL ARTÍCULO 58 DEL ESTATUTO CITADO DISPONE QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VIGILARÁ DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES Y QUE TAMBIÉN PODRÁ PRESENTAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y SOLICITAR A LA MENCIONADA DIRECCIÓN EJECUTIVA UN INFORME RESPECTO DE LAS INCONFORMIDADES EXISTENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE TALES PROCEDIMIENTOS.

9. QUE EL ARTÍCULO 66 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO ESTABLECE QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL PODRÁN ESTAR PRESENTES EN LAS FASES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN Y EMITIR LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

10. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACIÓN Y MODELO GENERAL DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE FIJARON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES, DESIGNACIÓN DE GANADORES Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES EJECUTIVOS POR LA VÍA DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN; LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE LOS EXÁMENES; LAS DIVERSAS FASES DEL CONCURSO; ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

11. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2002 LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS LOCALES QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABAN VACANTES (GUANAJUATO Y TLAXCALA), LA CUAL FUE PUBLICADA EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL EL ÚLTIMO DÍA DE ESE MISMO MES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN DEL CONCURSO.

12. QUE DE CONFORMIDAD CON DIVERSAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO, EL ACUERDO Y LA CONVOCATORIA A QUE SE HA ALUDIDO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR CORRECTAMENTE LAS DISTINTAS FASES Y ETAPAS, Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL CONCURSO, DE LO QUE OPORTUNAMENTE INFORMÓ Y PROPICIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIAMENTE HABÍAN SIDO ESTABLECIDOS.

13. QUE, DE MANERA ESPECÍFICA, ENTRE EL 7 DE FEBRERO Y EL 7 DE MARZO DEL 2002, SE LLEVÓ A CABO LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES, LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, LA VALORACIÓN CURRICULAR Y EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES -EXTERNOS E INTERNOS- POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

14. QUE, ENSEGUIDA, LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA ASPIRANTES EXTERNOS SE ELABORARON Y APLICARON LOS DÍAS 13 Y 16 DE MARZO DEL 2002, RESPECTIVAMENTE, CON LA PRESENCIA -EN CALIDAD DE OBSERVADORES- DE INTEGRANTES O REPRESENTANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; Y QUE ASIMISMO, EL 20 DE MARZO DEL MISMO AÑO SE DIERON A CONOCER LOS RESULTADOS DE TALES EXÁMENES, TAMBIÉN EN PRESENCIA DE REPRESENTANTES O INTEGRANTES DE LOS DOS ÓRGANOS CITADOS.

15. QUE, DESPUÉS, LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL SE CONFECCIONARON Y APLICARON LOS DÍAS 3 Y 6 DE ABRIL DEL 2002, RESPECTIVAMENTE, Y DE CUYOS RESULTADOS SE PUDIERON CONOCER EN SESIÓN ESPECIAL CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL DÍA 10 DE ABRIL, A LA QUE FUERON INVITADOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

16. QUE UNA VEZ CONOCIDAS LAS CALIFICACIONES DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDIO A LA DETERMINACIÓN DEL CONJUNTO DE ASPIRANTES QUE ACCEDERÍAN A LA ETAPA DE ENTREVISTAS, TOMANDO EN CUENTA LOS MÉRITOS EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO PUDIERAN TENER LOS CANDIDATOS INTERNOS, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN PREVISTA EN EL MODELO DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL SENTIDO DE QUE HASTA EL MÁXIMO DE OCHO ASPIRANTES -POR CADA PLAZA EN CONCURSO- PODRÍAN ARRIBAR A LA ÚLTIMA ETAPA DEL CONCURSO.

17. QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN IV, DEL ESTATUTO, Y EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE

ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACIÓN Y MODELO GENERAL DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ENTRE EL 23 Y 26 DE ABRIL DE 2002, EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA, REALIZARON ENTREVISTAS A LOS 16 ASPIRANTES CON MEJORES CALIFICACIONES QUE ARRIBARON A DICHA ETAPA DEL CONCURSO.

18. QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR CADA ENTREVISTADOR PERMITIERON A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL OBTENER LOS PROMEDIOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTAS E INTEGRAR LA CALIFICACIÓN FINAL CON LA QUE SE ELABORARÍA EL LISTADO DE CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR LAS DOS PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL SUJETAS A CONCURSO. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EN LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LOS ASPIRANTES EN ESE LISTADO SE TOMARON EN CUENTA LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO PREVÉ EL ESTATUTO, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, TALES COMO EL PROMEDIO DE LOS RESULTADOS DE CADA FASE DEL CONCURSO Y, EN SU CASO, LA DEFINICIÓN DE DESEMPATES.

19. QUE DE ACUERDO CON ESE LISTADO, TAL COMO OPORTUNAMENTE FUE INFORMADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL OFICIO SE/0325/02 SUSCRITO EL 22 DE MAYO DEL 2002, LOS. CC. J. JESÚS LULE ORTEGA Y JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ OBTUVIERON LAS CALIFICACIONES FINALES MÁS ALTAS Y, POR LO TANTO, HAN RESULTADO SER LOS CANDIDATOS GANADORES DEL CONCURSO REFERIDO. EN TAL SENTIDO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA ACORDADO PROPONER AL CONSEJO GENERAL SU DESIGNACIÓN FORMAL COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS LOCALES, EN LOS TÉRMINOS DEL MODELO DE OPERACIÓN Y DEL MODELO GENERAL DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL PROPIO ÓRGANO DE DIRECCIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2001.

20. QUE POR OTRA PARTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2002, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONOCIÓ DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. GERARDO HERNÁNDEZ CHACÓN, FUNCIONARIO QUE SE HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA SER READSCRITO A LA JUNTA LOCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN ESE MISMO PUESTO.

21. QUE EN LA MISMA SESIÓN DEL 10 DE JUNIO DEL 2002, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SE MANIFESTÓ A FAVOR DE DAR CAUCE A LA SOLICITUD DE READSCRIPCIÓN ANTES MENCIONADA, EN VIRTUD DEL DESEMPEÑO Y LA EXPERIENCIA PROBADA EN LOS ÚLTIMOS TRES PROCESOS ELECTORALES FEDERALES POR EL FUNCIONARIO EN CUESTIÓN. AL MISMO TIEMPO, LA COMISIÓN -DE MANERA UNÁNIME- TAMBIÉN ESTIMÓ CONVENIENTE CONSULTAR, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, LA OPINIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE TAL SOLICITUD, DADO QUE SU EVENTUAL ACEPTACIÓN MODIFICARÍA LAS ADSCRIPCIONES QUE FINALMENTE SERÍAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL A LOS CANDIDATOS GANADORES REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO 19 DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CABE AGREGAR QUE EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 5, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PREVÉ EN SU ARTÍCULO 53 QUE EL CONSEJO GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA READSCRIBIR A LOS VOCALES EJECUTIVOS QUE, CON BASE EN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL O A PETICIÓN DE LOS PROPIOS FUNCIONARIOS INTERESADOS EN ELLO, JUZGUE CONVENIENTE PARA LA ADECUADA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

22. QUE UNA VEZ QUE SE VALORARON LAS OPINIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, QUE SE TOMÓ EN CUENTA EL DESEMPEÑO DEL C. GERARDO HERNÁNDEZ CHACÓN, Y QUE LOS MENCIONADOS CANDIDATOS GANADORES DE PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL PUDIERON MANIFESTAR SUS PREFERENCIAS DE ADSCRIPCIÓN, LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DETERMINÓ PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA CELEBRACIÓN DE LA READSCRIPCIÓN DEL SEÑOR HERNÁNDEZ CHACÓN AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, AL MISMO TIEMPO, DESIGNAR AL C. JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DE COLIMA Y AL C. J. JESÚS LULE ORTEGA COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIRTUD DE LAS ARGUMENTACIONES, LA MOTIVACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS ANTES EXPRESADOS.

23. QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTIMA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS EXTREMOS LEGALES Y ESTATUTARIOS CORRESPONDIENTES PARA PROCEDER A LA APROBACIÓN DE LA READSCRIPCIÓN MENCIONADA Y DE LAS PROPUESTAS DE ADSCRIPCIÓN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS LOCALES DE LOS CANDIDATOS QUE HAN RESULTADO SER LOS GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS EN ESE CARGO, AMÉN DE QUE CON ELLO SE CONTRIBUIRÍA A LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PÁRRAFO 1, INCISOS B), E) Y Z), Y 171, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 9, 12, FRACCIONES I Y V, 34, 35, 36, 37, 43, 51, 53, 68, 60, 61, 62, 63, 66 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACIÓN Y MODELO GENERAL DE LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001; Y EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 18 DE ENERO DEL 2002, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DESIGNA A LOS CC. J. JESÚS LULE ORTEGA Y JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ COMO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN DE PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.**- SE READSCRIBE AL C. GERARDO HERNÁNDEZ CHACÓN, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN COLIMA, A LA JUNTA LOCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** SE ADSCRIBE A LOS CC. J. JESÚS LULE ORTEGA Y JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y COLIMA, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE HAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN CELEBRADO PARA OCUPAR PLAZAS EN ESE CARGO.

**CUARTO.**- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL 2002 ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO AL QUE SE LES HA ADSCRITO.

**QUINTO.**- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EMITIR EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN Y DE OCUPACIÓN DE VACANTES A QUE HA LUGAR EL PRESENTE ACUERDO, Y AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS ÁREAS COMPETENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

**SEXTO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**